

**lgomez@infoqro.mx**

**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**CC:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

Lic. Dulce Villa Maldonado <dvilla@infoqro.mx>  
martes, 1 de agosto de 2023 08:00 a. m.  
avargas@infoqro.mx  
'Liliana Gómez Ramírez', 'Diana Núñez Favela'  
RV: Informe de cumplimiento a resolución RDAA/0120/2023/AVV - 220456223000359  
SC-UTPE-SASS-00978-2023-RDAA-0120-2023-AVV\_Informe de cumplimiento.pdf; SC-UTPE-SASS-00977-2023  
\_RDAA-0120-2023-AVV\_220456222000359\_Cumplimiento de resolución.pdf; CORREO~1.PDF

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE  
P R E S E N T E

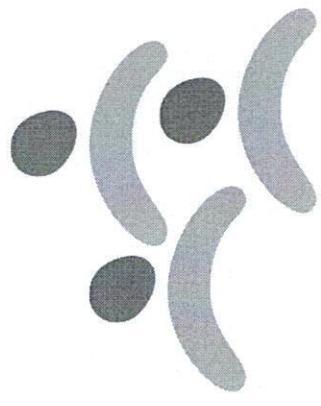
De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través  
del correo de oficialía de partes, consisten en:

NO. DE OFICIO	EXP. RELACIONADO	ASUNTO	FECHA CONOCIMIENTO S.E	Lic. Karen Ai Unidad de P.
SC/UTPE/SASS/00977/2023	RDAA/0120/2023/AVV	Cumplimiento de resolución	21/07/2023	



Dulce Nadia Villa Maldonado  
Secretaria Ejecutiva  
dvilla@infoqro.mx

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro  
Constituyentes No. 102 Ote., Quintas del Marqueses, C.P. 76041/  
Querétaro, Qro. Mex. Tels. 442 212 9624, 442 823 6781 y 442 8286782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)



De: Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo <utpe@queretaro.gob.mx>  
Enviado el: viernes, 21 de julio de 2023 02:27 p. m. **→ fecha oficial 31 de julio de 2023**  
Para: Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>  
Asunto: Informe de cumplimiento a resolución RDAA/0120/2023/AVV - 220456223000359

### A quien corresponda

A través del presente, me permito enviar evidencia del cumplimiento a la resolución dictada el 05 de julio de 2023 por parte de dicha Comisión, dentro del recurso de revisión **RDAA/0120/2023/AVV** atendiendo a lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Determinación que versa sobre lo siguiente:

*SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 129, 130, 132, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se REVOCA la respuesta brindada mediante oficio SC/UTPE/SASS/00546/2023 de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se ORDENA la búsqueda de la información en sus archivos físicos y electrónicos, así como la entrega de la información a la persona recurrente por lo que ve a los siguientes puntos.*

**"Se solicita la siguiente información**

**1. Recaudación del Incentivo de Colaboración Administrativa, Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 127 del Impuesto Sobre la Renta, recaudación mensual desde enero 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022.**

**1.1 Número de contribuyentes, o transacciones registradas de ventas de Bienes Inmuebles por mes y por municipio.**

**2. Recaudación del Incentivo de Colaboración Administrativa, Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 126 del Impuesto Sobre la Renta, recaudación mensual desde enero 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022." (Sic.)**

En atención a lo citado con antelación, se adjunta **las documentales que dan cuenta** del cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO, dentro del recurso de revisión RDAA/0120/2023/AVV, notificándolo por este medio toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia no ha permitido efectuar la misma.

**Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.**

--

El contenido de este mensaje es confidencial, dirigido y para uso exclusivo de//los destinatario/s, por lo que queda estrictamente prohibido y sancionado por la Ley, distribuirse y/o difundirse por cualquier medio sin previa autorización del solicitante original.

Si usted no es el destinatario y/o solicitante, se le prohíbe su utilización total o parcial para cualquier fin. En tal caso, notificarnos inmediatamente por este medio y eliminar este mensaje de su correo.

**Tel. 238 5000 ext. 5187**



Unidad de  
Transparencia



SECRETARIA DE LA  
CONTRALORÍA



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO

adelante.



QUERÉTARO

GOBIERNO DEL ESTADO

adelante.

Unidad de Transparencia

Oficio: SC/UTPE/SASS/00978/2023

Recurso de Revisión: RDAA/0120/2023/AVV

Folio de solicitud: 220456223000359

Asunto: **Informe de cumplimiento de resolución**

Querétaro, Querétaro, el 21 de julio de 2023

Licenciada Alejandra Vargas Vázquez

Comisionada Ponente

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO)

Presente.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un atento saludo, y a la vez, la suscrita **Licenciada en Derecho Karen Aida Osornio Sánchez**, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditada bajo el nombramiento expedido por el Secretario de la Contraloría, el Dr. en D. Oscar García González, del 03 de noviembre de 2021; con domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Luis Pasteur Norte, número 5, colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como a través de la dirección de correo electrónico institucional utpe@queretaro.gob.mx. En cumplimiento al contenido de la resolución del 05 de julio de 2023, dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0120/2023/AVV**, y notificada a este sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM), recibido el 10 de julio de 2023, mediante la cual, esa Comisión ordena, dentro del resolutivo segundo, las siguientes acciones:

**"RESOLUTIVOS**

(...)

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 129, 130, 132, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se **REVOCA** la respuesta brindada mediante oficio SC/UTPE/SASS/00546/2023 de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se **ORDENA** la búsqueda de la información en sus archivos físicos y electrónicos, así como la entrega de la información a la persona recurrente por lo que ve a los siguientes puntos:

**"Se solicita la siguiente información**

1. **Recaudación del Incentivo de Colaboración Administrativa, Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 127 del Impuesto Sobre la Renta, recaudación mensual desde enero 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022.**  
1.1 **Número de contribuyentes, o transacciones registradas de ventas de Bienes Inmuebles por mes y por municipio.**
2. **Recaudación del Incentivo de Colaboración Administrativa, Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 126 del Impuesto Sobre la Renta, recaudación mensual desde enero 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022.** (Sic)

Página 1 de 2

Luis Pasteur Norte. 5, Col. Centro, Querétaro, Qro. Tel. 238 50 00

Ext. 5187/5543/5544 / 5705 utpe@queretaro.gob.mx

[www.queretaro.gob.mx/transparencia](http://www.queretaro.gob.mx/transparencia)

Consulte nuestro aviso de privacidad en <http://bit.ly/2zqyiGf>

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.<sup>1</sup>

En tal virtud, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se rinde el informe de cumplimiento en los siguientes términos:

Mediante oficio **SC/UTPE/SASS/00977/2023** del 21 de julio de 2023, dirigido a quien comparece como [REDACTED] la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro da cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión **RDA/0120/2023/AVV**, mismo que fue enviado desde la cuenta institucional de esta Unidad de Transparencia **utpe@queretaro.gob.mx**, con fecha 21 de julio de 2023, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] el cual fue señalado para recibir la notificación, respecto de lo que adjunto las documentales que dan cuenta de ello.

De lo anterior, se advierte que dicha respuesta queda en armonía a lo ordenado por esa Comisión en la resolución del 05 de julio de 2023, dictada dentro del recurso de revisión **RDA/0120/2023/AVV** cumpliendo a cabalidad con el derecho de acceso a la información de quien comparece como **Pepe Veraz** ejercido a través de la solicitud **220456223000359**.

En razón de los argumentos vertidos con anterioridad, solicito de la manera más atenta lo siguiente:

**ÚNICO.**- Tener por presente a esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dando cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada por esa Comisión de conformidad con lo previsto por los artículos 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III y XIII, 23 fracción XXX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,

Lic. Karen Aida Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia  
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo  
KAOS/inf

Página 2 de 2

Luis Pasteur Norte. 5, Col. Centro, Querétaro, Qro. Tel. 238 50 00  
Ext. 5187/5543/5544 / 5705 [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx)  
[www.queretaro.gob.mx/transparencia](http://www.queretaro.gob.mx/transparencia)  
Consulte nuestro aviso de privacidad en <http://bit.ly/2zqyiGf>



Unidad de Transparencia

Oficio: SC/UTPE/SASS/00977/2023

Recurso de Revisión: RDAA/0120/2023/AVV

Asunto: Cumplimiento de resolución

Folios de solicitud: 220456223000359

Querétaro, Querétaro, el 21 de julio de 2023

Estimada persona solicitante

Presente.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un saludo atento, y a la vez, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 05 de julio de 2023, dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) dentro del recurso de revisión RDAA/0120/2023/AVV, y notificada a este sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM) el 10 de julio de 2023, mediante la cual se solicita que por conducto de esta Unidad, se realice el cumplimiento respecto del recurso de revisión interpuesto por **usted**, derivado de la inconformidad con la respuesta a la solicitud con folio **220456223000359**, en virtud de lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se cita para mayor instrucción, lo ordenado por INFOQRO en el resolutivo:

**"SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 129, 130, 132, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se REVOCA la respuesta brindada mediante oficio SC/UTPE/SASS/00546/2023 de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se ORDENA la búsqueda de la información en sus archivos físicos y electrónicos, así como la entrega de la información a la persona recurrente por lo que ve a los siguientes puntos:**

**"Se solicita la siguiente información**

- 1. Recaudación del Incentivo de Colaboración Administrativa, Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 127 del Impuesto Sobre la Renta, recaudación mensual desde enero 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022.**  
1.1 Número de contribuyentes, o transacciones registradas de ventas de Bienes Inmuebles por mes y por municipio.
- 2. Recaudación del Incentivo de Colaboración Administrativa, Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 126 del Impuesto Sobre la Renta, recaudación mensual desde enero 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022." (Sic)**

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro."

Página 1 de 7

Luis Pasteur Norte. 5, Col. Centro, Querétaro, Qro. Tel. 238 50 00

Ext. 5187/5543/5544 / 5705 utpe@queretaro.gob.mx

[www.queretaro.gob.mx/transparencia](http://www.queretaro.gob.mx/transparencia)

Consulte nuestro aviso de privacidad en <http://bit.ly/2zqyiGf>



Respecto de lo cual, mediante oficio **SF/ST/2023/00877** suscrito por la Licenciada Lucero Durán Arias, Secretaria Técnica, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se manifiesta que:

*"Al respecto y derivado de lo anterior, se desprende que la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro resolvió Revocar la respuesta dada en el oficio SC/UTPE/SASS/00546/2023, y otorgó a la entidad depositaria de la información el plazo de 10 días contados a partir de la notificación de la resolución al recurso de Revisión en comento, para que se dé cumplimiento al resolutivo Segundo de la multicitada resolución, es decir, se entregue la información solicitada por el C. [REDACTED] 1*

*En esta tesisura, y atención a que la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, ordena en su resolución RDAA/0120/2023/AVV, entregar la información solicitada por el C. [REDACTED] pese a que la Dirección de Ingresos adscrita a esta Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se haya pronunciado en el sentido de que no cuenta con la misma en los términos solicitados por el peticionario, por tanto, resulta pertinente referir, que para atender al mandato de la resolución se tuvo que generar la información Ad hoc y conforme a los datos, información y registros que obran en los sistemas y archivos con lo que cuenta y a los que tiene acceso dicha Dirección, pues se tuvo que realizar la asignación de recursos humanos y materiales de la Dirección de Ingresos de manera específica para la generación de la información en los términos solicitados y ordenados por esa H. Comisión en contravención al principio de eficacia contemplado en el artículo 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*

*Lo anterior, no obstante que existen criterios emitidos de forma reiterada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que reconocen que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar lo que se encuentre en sus archivos y no a elaborar documentos de esta naturaleza, que conlleven para esta la necesidad de generar la presentación de información de la manera que solicita el ciudadano, sin embargo, con el único fin de atender lo resulto y ordenado por la H. Comisión en el recurso en comento, se proporciona la información al tenor de lo siguiente:*

- *Recaudación del Incentivo de Colaboración Administrativa respecto del Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecido dentro del artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual comprende desde el ejercicio fiscal 2015 al ejercicio fiscal 2022. Transacción registrada de venta de Bienes Inmuebles por mes y municipio.*

*En atención al punto que antecede, se inserta tabla que contiene la recaudación obtenida por concepto del Incentivo de Colaboración Administrativa respecto del Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecido dentro del artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta solicitado, desglosado de la siguiente manera:*

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TOTAL DE TRANSACCIONES
2015	ENERO	\$ 9,186,062.00	576
	FEBRERO	\$ 12,850,068.00	535
	MARZO	\$ 8,955,465.00	551
	ABRIL	\$ 10,665,417.00	646
	MAYO	\$ 6,547,167.00	590
	JUNIO	\$ 9,230,608.00	588

Página 2 de 7

Luis Pasteur Norte. 5, Col. Centro, Querétaro, Qro. Tel. 238 50 00  
Ext. 5187/5543/5544 / 5705 utpe@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx/transparencia  
Consulte nuestro aviso de privacidad en <http://bit.ly/2zqyiGf>



JULIO	\$ 8,311,881.00	644
AGOSTO	\$ 9,450,896.00	692
SEPTIEMBRE	\$ 6,416,801.00	522
OCTUBRE	\$ 8,067,172.00	650
NOVIEMBRE	\$ 13,807,868.00	663
DICIEMBRE	\$ 7,763,781.00	641

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TOTAL DE TRANSACCIONES
2016	ENERO	\$ 8,384,978.00	593
	FEBRERO	\$ 10,381,002.00	736
	MARZO	\$ 6,309,437.00	428
	ABRIL	\$ 9,698,426.00	615
	MAYO	\$ 7,603,527.00	655
	JUNIO	\$ 9,861,908.00	628
	JULIO	\$ 20,588,070.00	756
	AGOSTO	\$ 15,012,610.00	619
	SEPTIEMBRE	\$ 7,460,382.00	551
	OCTUBRE	\$ 11,736,082.00	539
	NOVIEMBRE	\$ 9,578,661.00	614
	DICIEMBRE	\$ 8,935,242.00	595

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TOTAL DE TRANSACCIONES
2017	ENERO	\$ 12,978,843.00	750
	FEBRERO	\$ 9,396,171.00	539
	MARZO	\$ 8,125,412.00	492
	ABRIL	\$ 10,372,299.00	595
	MAYO	\$ 9,191,616.00	551
	JUNIO	\$ 11,766,222.00	608
	JULIO	\$ 9,365,240.00	564
	AGOSTO	\$ 8,612,938.00	604
	SEPTIEMBRE	\$ 9,275,716.00	582
	OCTUBRE	\$ 7,294,101.00	638
	NOVIEMBRE	\$ 8,501,470.00	707
	DICIEMBRE	\$ 12,759,485.00	660

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TOTAL DE TRANSACCIONES
2018	ENERO	\$ 24,231,212.00	662
	FEBRERO	\$ 9,320,608.00	628



MARZO	\$ 5,668,294.00	484
ABRIL	\$ 11,054,636.00	628
MAYO	\$ 12,502,068.00	616
JUNIO	\$ 10,739,336.00	679
JULIO	\$ 15,626,126.00	697
AGOSTO	\$ 16,365,807.00	780
SEPTIEMBRE	\$ 7,490,255.00	559
OCTUBRE	\$ 10,722,344.00	657
NOVIEMBRE	\$ 12,500,600.00	772
DICIEMBRE	\$ 11,723,661.00	585

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TOTAL DE TRANSACCIONES
2019	ENERO	\$ 17,452,584.00	696
	FEBRERO	\$ 12,362,210.00	548
	MARZO	\$ 8,938,714.00	443
	ABRIL	\$ 10,832,335.00	554
	MAYO	\$ 10,623,110.00	547
	JUNIO	\$ 9,841,323.00	589
	JULIO	\$ 9,190,428.00	535
	AGOSTO	\$ 11,356,429.00	849
	SEPTIEMBRE	\$ 10,151,991.00	512
	OCTUBRE	\$ 13,207,451.00	507
	NOVIEMBRE	\$ 11,562,373.00	592
	DICIEMBRE	\$ 10,721,904.00	516

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TOTAL DE TRANSACCIONES
2020	ENERO	\$ 13,154,581.00	630
	FEBRERO	\$ 10,432,720.00	520
	MARZO	\$ 8,177,927.00	484
	ABRIL	\$ 9,263,050.00	487
	MAYO	\$ 5,982,122.00	366
	JUNIO	\$ 6,057,269.00	274
	JULIO	\$ 7,256,011.00	425
	AGOSTO	\$ 10,664,262.00	524
	SEPTIEMBRE	\$ 9,527,348.00	511
	OCTUBRE	\$ 12,097,518.00	545
	NOVIEMBRE	\$ 16,585,231.00	653
	DICIEMBRE	\$ 15,976,310.00	574



AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TOTAL DE TRANSACCIONES
2021	ENERO	\$ 22,030,753.00	793
	FEBRERO	\$ 11,452,728.00	512
	MARZO	\$ 9,053,771.00	507
	ABRIL	\$ 13,587,183.00	714
	MAYO	\$ 9,556,777.00	535
	JUNIO	\$ 12,420,766.00	649
	JULIO	\$ 12,888,910.00	654
	AGOSTO	\$ 14,147,850.00	722
	SEPTIEMBRE	\$ 10,967,452.00	561
	OCTUBRE	\$ 12,608,892.00	690
	NOVIEMBRE	\$ 16,073,992.00	645
	DICIEMBRE	\$ 11,874,298.00	620

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TOTAL DE TRANSACCIONES
2022	ENERO	\$ 23,431,772.00	929
	FEBRERO	\$ 9,627,467.00	478
	MARZO	\$ 8,823,306.00	462
	ABRIL	\$ 12,553,626.00	641
	MAYO	\$ 14,174,681.00	585
	JUNIO	\$ 12,525,570.00	659
	JULIO	\$ 16,030,539.00	617
	AGOSTO	\$ 21,797,959.00	610
	SEPTIEMBRE	\$ 11,683,612.00	576
	OCTUBRE	\$ 12,236,203.00	553
	NOVIEMBRE	\$ 11,745,739.00	609
	DICIEMBRE	\$ 11,356,809.00	523

- Recaudación del Incentivo de Colaboración Administrativa respecto del Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecido dentro del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, recaudación mensual desde enero 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Respecto al punto que antecede, es preciso referir que, en fecha 09 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", mismo que estableció que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta de este impuesto, por lo que, en atención a la solicitud de recaudación del incentivo de Colaboración



Administrativa respecto del Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecido dentro del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por cuanto ve a los ejercicios fiscales de enero de 2015 a diciembre de 2019, dicha información no puede ser proporcionada toda vez que en la Dirección de Ingresos, no contaba con el ingreso de dicho incentivo por los ejercicios fiscales en comento.

Una vez aseverado lo anterior, se inserta a continuación la recaudación correspondiente al Incentivo de Colaboración Administrativa respecto del Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecido dentro del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicitada por cuanto ve a los ejercicios fiscales 2020 a 2022:

Año	Mes	Recaudación
2020	Enero	\$ 310,159.00
	Febrero	\$ 6,601,673.00
	Marzo	\$ 6,275,423.00
	Abril	\$ 4,358,136.00
	Mayo	\$ 17,545,391.00
	Junio	\$ 7,596,488.00
	Julio	\$ 5,191,649.00
	Agosto	\$ 9,965,922.00
	Septiembre	\$ 7,400,789.00
	Octubre	\$ 6,750,242.00
	Noviembre	\$ 38,082,624.00
	Diciembre	\$ 25,989,348.00
2021	Enero	\$ 44,765,177.00
	Febrero	\$ 20,112,606.00
	Marzo	\$ 7,038,310.00
	Abril	\$ 10,444,624.00
	Mayo	\$ 6,296,173.00
	Junio	\$ 10,477,115.00
	Julio	\$ 9,516,712.00
	Agosto	\$ 17,505,065.00
	Septiembre	\$ 14,723,006.00
	Octubre	\$ 14,757,554.00
	Noviembre	\$ 14,989,588.00
	Diciembre	\$ 12,726,498.00
2022	Enero	\$ 30,733,218.00
	Febrero	\$ 10,084,823.00
	Marzo	\$ 7,146,960.00
	Abril	\$ 8,139,921.00
	Mayo	\$ 17,347,060.00



	Junio	\$ 8,204,519.00
	Julio	\$ 26,233,631.00
	Agosto	\$ 31,012,069.00
	Septiembre	\$ 12,865,589.00
	Octubre	\$ 16,033,545.00
	Noviembre	\$ 11,412,919.00
	Diciembre	\$ 13,228,248.00

Finalmente, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la resolución de fecha **05 de julio de 2023**, dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0120/2023/AVV** interpuesto en fecha **25 de abril de 2023**, por el C. [REDACTED] con apoyo en la información que se cuenta, y con apego a las atribuciones de la Dirección de Ingresos adscrita a esta Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Finalmente, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud, con apoyo en la información que se cuenta, y con apego a las atribuciones de esta Unidad Administrativa; así como de conformidad con los artículos 1, 6 párrafo primero, inciso a), II, 45, 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Querétaro."

Lo expuesto en armonía a lo ordenado en la resolución del 05 de julio de 2023, dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0120/2023/AVV** por INFOQRO.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones II y III, 22 y 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,

Lic. Karen Aida Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia  
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. **Licenciada Alejandra Vargas Vázquez**, Comisionada Ponente, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO). Para conocimiento y efectos legales.  
Archivo.  
KAOS/ma



## Cumplimiento a resolución RDAA/0120/2023/AVV, derivado de la respuesta a la solicitud de información 220456223000359

1 mensaje

Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo <utpe@queretaro.gob.mx>

21 de julio de 2023, 15:24

Para: [REDACTED]

CC: Alejandra Vargas Vázquez <avargas@infoqro.mx>, Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>

### Estimada persona solicitante

Presente

Por este conducto, me permito dirigirle un saludo respetuoso, y al mismo tiempo, con relación a su solicitud de acceso a la información con folio **220456223000359**, cuya respuesta causó inconformidad y motivó el inicio del recurso de revisión **RDAA/0120/2023/AVV** ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), me permito dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 05 de julio de 2023 por parte de dicha Comisión, atendiendo a lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Determinación que versa sobre lo siguiente:

*SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 129, 130, 132, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se REVOCAN la respuesta brindada mediante oficio SC/UTPE/SASS/00546/2023 de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se ORDENA la búsqueda de la información en sus archivos físicos y electrónicos, así como la entrega de la información a la persona recurrente por lo que ve a los siguientes puntos:*

**"Se solicita la siguiente información**

- 1. Recaudación del Incentivo de Colaboración Administrativa, Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 127 del Impuesto Sobre la Renta, recaudación mensual desde enero 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022.**
  - 1.1 Número de contribuyentes, o transacciones registradas de ventas de Bienes Inmuebles por mes y por municipio.**
- 2. Recaudación del Incentivo de Colaboración Administrativa, Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 126 del Impuesto Sobre la Renta, recaudación mensual desde enero 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022." (Sic)**

En atención lo citado con antelación, se adjunta oficio **SC/UTPE/SASS/00977/2023**, que consiste en el cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO, dentro del recurso de revisión RDAA/0120/2023/AVV, notificándolo por este medio toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia no ha permitido efectuar la misma.

Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.--

El contenido de este mensaje es confidencial, dirigido y para uso exclusivo del/los destinatario/s, por lo que queda estrictamente prohibido y sancionado por la Ley, distribuirse y/o difundirse por cualquier medio sin previa autorización del solicitante original.

Si usted no es el destinatario y/o solicitante, se le prohíbe su utilización total o parcial para cualquier fin. En tal caso, notificarnos inmediatamente por este medio y eliminar este mensaje de su correo.

**Tel. 238 5000 ext. 5187**

---

 **SC-UTPE-SASS-00977-2023\_RDAA-0120-2023-AVV\_220456222000359\_Cumplimiento de resolución.pdf**  
601K